

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA.

APDO: Abg. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.

DDO: TATIANA PAOLA OROZCO BELTRAN Y OTRO.

RDO: 2023-00162-00.

Socorro, tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Viene al Despacho el trámite en referencia, con ocasión del memorial allegado vía correo electrónica al juzgado en la fecha 25 de septiembre de 2023¹; mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora desiste de las pretensiones frente al demandado FREDY ANDRÉS GALVIS BARRERA, así mismo, solicita que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en el proceso de la referencia de propiedad del demandado FREDY ANDRÉS GALVIS BARRERA.

En este orden, por acreditarse las condiciones para aceptar el desistimiento de las pretensiones establecidas en el artículo 314 del C.G.P., se determina procedente el pedimento efectuado por la parte demandante, y teniendo en cuenta que solo desistió de las pretensiones frente al demandado FREDY ANDRÉS GALVIS BARRERA, el proceso continuará respecto a la demandada TATIANA PAOLA OROZCO BELTRÁN.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía frente al demandado FREDY ANDRÉS GALVIS BARRERA.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en el proceso de la referencia de propiedad del demandado FREDY ANDRÉS GALVIS BARRERA.

¹ ARCHIVO PDF No. 03 MEMORIAL ALLEGA SOLICITUD

TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto a la demandada TATIANA PAOLA OROZCO BELTRÁN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56d91c665809cef7a8378b406494d2de2f2a873447f435ee48bfe69e0eaf58a**

Documento generado en 03/10/2023 10:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>